

# SEMILLA

Eduardo de la Rosa

Al igual que para todas las especies, entre los distintos componentes que contribuyen al éxito o fracaso de la instalación de un buen cultivo, la semilla es uno de los de mayor importancia. Por ese motivo es que se debe elegir una semilla de buena calidad, concepto que encierra entre otras cosas un alto porcentaje de germinación, buen vigor, pureza física alta, ausencia de malezas prohibidas como "cepa" *Xanthium spinosum* y una alta pureza varietal. Además, debe de haberse realizado una buena clasificación mecánica de la semilla a los efectos de uniformizar su tamaño. Este aspecto es de suma importancia en este cultivo donde la distribución ha demostrado ser muy importante (1). Si bien en el país -salvo partidas importadas- la semilla de girasol no es calibrada por "grados" hasta el momento, por no contar la mayoría de las empresas semilleras con los equipos necesarios para tal fin, se considera que con un procesamiento más exigente con las clasificadoras convencionales se puede llegar a la obtención de una semilla de buena uniformidad en forma y tamaño.

Esto hace que se facilite la operación de siembra al poder elegir un plato de sembradora con orificios adecuados que permita la siembra de una semilla por golpe, y aún algo más importante, el poder obtener una emergencia uniforme con todas las ventajas que esto tiene como forma de contrarrestar el ataque de insectos en esta primera etapa, además del crecimiento uniforme de las distintas plantas que causa una mejor competencia con malezas.

En Argentina (2) se ha comprobado que cuando se obtiene un nacimiento uniforme a los siete días de la siembra, las pérdidas por ataque de insectos es de poca importancia, mientras que las pérdidas importantes corresponden a lotes donde el lapso desde la siembra a la emergencia era mayor a diez días pudiéndose llegar a pérdidas casi totales cuando sobrepasaba más de dos semanas.

El tratamiento (cura) de la semilla es otra medida concurrente a la obtención de un buen stand de plantas, protegiendo a la semilla desde la germinación hasta la emergencia.

La elección del cultivar por el agricultor, considerando el uso y manejo que le vaya a prestar, es otro aspecto muy importante a considerar. En este sentido el productor puede acceder regularmente a la información necesaria, generada a través de la evaluación oficial obligatoria, que, a los efectos de caracterizar el comportamiento varietal se basa en datos obtenidos durante un período no menor de dos años.

El mercado ofrece en semillas de producción nacional dos categorías, Certificada y "Comercial", pudiéndose considerar que la totalidad de la semilla importada corresponde a Híbridos Comerciales de pedigree cerrado. Mientras



las consideraciones expuestas anteriormente para definir una semilla de alta calidad se cumplen para la categoría Certificada, pueden variar para las demás categorías según sea el origen de estas. De todos modos deben ajustarse a un estándar mínimo, (4), cuyos parámetros principales se resumen en el cuadro 9.

**Cuadro 9.** Principales características que debe reunir una semilla comercial de girasol.

% de germinación (mínimo)	85 %
Semilla pura (mínimo)	97 %
Semilla de malezas prohibidas (máximo)	0/kg
Semilla malezas objetables en N° de semilla (máximo)	-----
Semilla malezas totales en N° de semilla (máximo)	10/kg
Semilla de otros cultivos en N° de semilla (máximo)	15/kg
Materia inerte (máximo)	3 %
Humedad (máximo)	10 %

## BIBLIOGRAFIA

1. **BELTRAMINI, E. y MARCHESI, E.** 1971. Factores físicos de manejo para cultivos de verano en el Uruguay. In Universidad de la República, Facultad de Agronomía. Cursillo de cultivos de verano. pp.37-47.
2. **INTA.** 1979. Girasol: Técnicas de Producción. Estación Experimental de Balcarce. Materiales de Divulgación N°4. 26p.
3. **MAP.** Dirección de Sanidad Vegetal. 1984. Plaguicidas aplicables a cultivos de verano. 45p.
4. **URUGUAY.** Registro Nacional de Leyes y Decretos. 1983. Decreto 84/983. Reglamentación de la Ley 15.173: Regulación de la producción, certificación y comercialización de semillas. Art. 28. Diario Oficial 310 (21447):524.